

CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, LA "COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ING. PATRICIA RAMÍREZ PINEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE A MA. IMELDA JUAREZ BRINDIS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MA. IMELDA JUAREZ BRINDIS EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA COMISION".

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California y que de conformidad con el artículo 2º de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, tiene entre otras funciones, la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el Municipio de Tecate, Estado de Baja California.
2. Que tiene su domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en calle Misión de San Francisco S/N del Fraccionamiento El Descanso C.P. 21478 Tecate, Baja California.
3. Que su representante Ing. Patricia Ramirez Pineda, tiene el carácter de Directora General, quien fue nombrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, y que se encuentra facultada para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración y que se encuentra facultada para realizar todos los actos necesarios por virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración del Organismo en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2017, protocolizada bajo escritura pública número 44,080, contenida en el volumen 552, de fecha 03 de febrero del 2017, pasada ante a fe Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachea, Notario Público número 2 de la demarcación notarial de la ciudad de Tecate, Baja California, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida número 5053046, Sección Civil, de fecha 14 de febrero de 2017.
4. Que cuenta con la autorización de los recursos necesarios para la adjudicación del presente contrato, y que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública Regional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 21 Fracción I, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California.

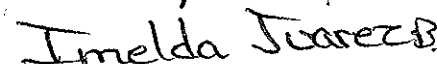
  
Imelda Juárez B.

**CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017**

5. Que requiere de los servicios limpieza de oficinas de las Instalaciones de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, y que habiendo revisado y analizado el presupuesto y programas presentados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo encontró conveniente a sus intereses.
6. Que el presente instrumento tiene por objeto formalizar el Contrato de Servicio de limpieza de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

1. Que cuenta con el personal calificado, inventario de bienes, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a "LA COMISIÓN" el servicio que requiere, bajo los términos y condiciones que a continuación se establecen.
2. Declara ser Persona Física, de nacionalidad Mexicana y lo acredita con el acta de nacimiento con folio No.36 con fecha de registro del 27 de marzo de 1972, en San Felipe Hgo. Del Municipio Mariano Arista en Tlaxcala, de igual forma, misma que se agrega al presente instrumento para ser considerada como parte integrante del mismo.
3. Que señala como domicilio para efecto de las obligaciones derivadas del presente contrato en calle Guadalupe Cadena # 30 del Fracc. Escudero en la Ciudad de Tecate, Baja California con el tel. 665-654-56-53.
4. Que conoce los requisitos de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y el contenido del anexo que más adelante se menciona, que debidamente integrado por las partes, forma parte del presente contrato, así como las demás disposiciones que regulan la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes JUBM-720303-PS5, según lo acredita con el original de la cedula de identificación fiscal expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Pública, agregándose copia de la misma al presente contrato.
6. Que no ejecuta servicios en forma exclusiva o principal para "LA COMISION" puesto que también proporciona servicios de limpieza, entre otras, a las siguientes dependencias y entidades públicas: Grupo Lata, Ferrocarriles de Mexico, por lo tanto, dispone de elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Federal.



Imelda Juárez

**CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017**

**UNICO.-** Declaran **"LAS PARTES"** que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en este acto y exteriorizan su voluntad para obligarse y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"LA COMISION"** encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la limpieza a realizarse en las instalaciones, fechas y especificaciones señaladas en este contrato, así como en el anexo que forma parte integrante del mismo.

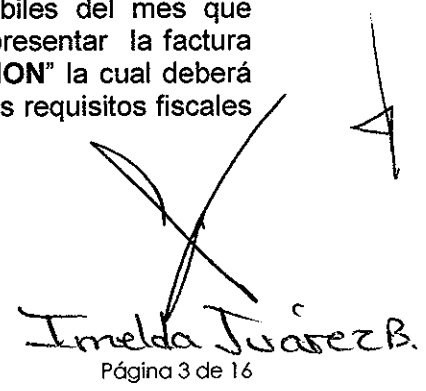
**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de la mala calidad de los servicios objeto materia del presente contrato, cuando no se ajusten a las especificaciones señaladas en el anexo, así como a las modificaciones que en su caso haga **"LA COMISION"** de conformidad con la cláusula novena del presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe de este contrato asciende a la cantidad de \$616,019.40 M.N. (SON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DIECINUEVE PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL) más el 16% (DIEZ Y SEIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$98,563.10 M.N. (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL) lo que da un gran total de \$714,582.50 M.N. (SON SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL).

Dichos precios comprenden todos los costos de la prestación del servicio de limpieza objeto del contrato, los costos directos e indirectos para la prestación objeto del contrato incluyendo las utilidades, los descuentos, pólizas de garantía, los gastos de entrega, impuestos y demás necesarios para el cumplimiento del presente contrato. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga sostener el precio hasta el término de la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago del importe total de este contrato se efectuará de la siguiente manera:

Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen de manera mensual y por mes vencido, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes que corresponda; para ello **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la factura correspondiente en el Departamento de Contabilidad de **"LA COMISION"** la cual deberá ser igual al importe del cobro mensual acordado y deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.



Imelda Juárez B.  
Página 3 de 16

**CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017**

En el supuesto caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tuviera alguna inconformidad con los pagos que realicen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de expedición del cheque para presentar formal reclamación por escrito a **"LA COMISION"** en la que deberá exponer las razones objetivas y subjetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados o cualquier otra circunstancia valorada por **"LA COMISION"** para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir las aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En el caso de que **"LA COMISION"** realice un pago en exceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** estará obligado a la devolución del mismo más los intereses correspondientes en términos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

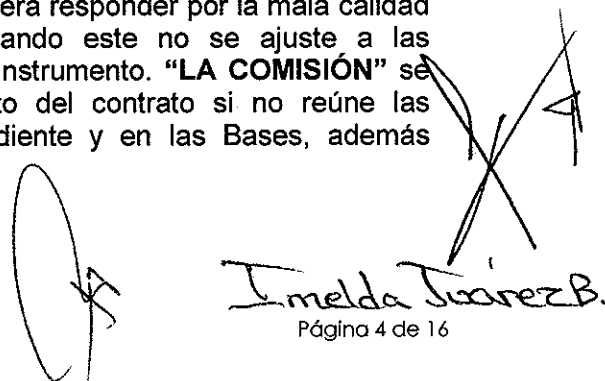
En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago, presente errores o deficiencias, **"LA COMISION"** dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para los efectos del artículo 50 de la Ley de la materia.

Asimismo se harán los descuentos correspondientes cuando se presenten inasistencias por parte del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y que no se cubra su ausencia, para lo cual **"LA COMISION"**, deberá llevar el control de registro de personal, esto sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la Cláusula Primera del presente Contrato.

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, y solo por razones debidamente fundadas y motivadas de **"LA COMISION"** podrá modificar cualquiera de las especificaciones pactadas tanto en el presente contrato como en las Bases de licitación, pero invariablemente deberá constar por escrito el convenio modificador correspondiente.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá responder por la mala calidad de los servicios materia del presente contrato cuando este no se ajuste a las especificaciones del Anexo que forma parte de este instrumento. **"LA COMISION"** se reserva el derecho de rechazar los servicios objeto del contrato si no reúne las especificaciones requeridas en el Anexo correspondiente y en las Bases, además deberá:



Imelda Juárez B.  
Página 4 de 16

**CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017**

a).- Responder de manera inmediata cualquier reclamación por parte de **"LA COMISION"** a través del Jefe del Departamento de Servicios Generales Director General, o del Sub-Director Administrativo, en el caso de prestarse el servicio de manera deficiente por el personal asignado, obligándose el prestador de servicios a sustituir de manera inmediata al trabajador reportado.

b).- Permitir a **"LA COMISION"** en todo tiempo y lugar, y a quien esta autorice, supervisar los servicios materia del presente contrato, quien de ser necesario, dará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la calidad de sus servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato, ó bien a las modificaciones que en su caso se generen.

Quando de la supervisión que se realice se observe que la prestación de los servicios no se lleva a cabo con la calidad y especificaciones requeridas por **"LA COMISION"** esta deberá de dar aviso a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través del Departamento de Servicios Generales para que en un plazo no mayor a 10 días naturales sirva dar respuesta.

c) La supervisión de la calidad del servicio por parte de **"LA COMISION"** no exenta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del compromiso de garantía por la prestación de los servicios objetos del presente contrato otorgado, o de aquellas que pudieran surgir durante la vigencia del contrato.

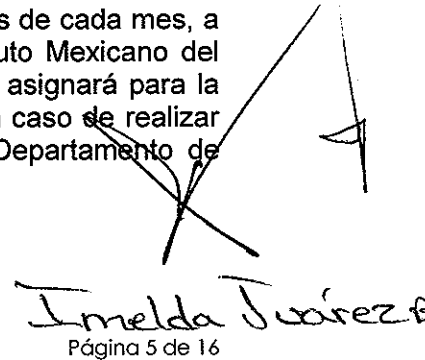
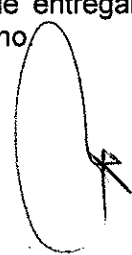
d).- Establecer estrecha coordinación con el servidor público que designe como enlace **"LA COMISION"** para efectos del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

e).- Informar oportunamente a **"LA COMISION"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

f).- Responder por la negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de sus trabajadores o personas que de él dependan.

g).- Guardar total y absoluta reserva sus trabajadores sobre la información que tengan alcance de **"LA COMISION"**, así como a la que tenga acceso con motivo de los servicios objeto de este contrato.

h).- Notificar a **"LA COMISION"** dentro de los siguientes tres días hábiles de cada mes, a través de una fotocopia legible del movimiento Afiliatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, al inicio del servicio, el nombre de los trabajadores que asignará para la realización de los trabajos materia del presente contrato, así mismo, en caso de realizar algún cambio de personal; dicha fotocopia deberá de entregarse al Departamento de Servicios Generales de **"LA COMISION"** en igual termino



Imelda Juárez B.  
Página 5 de 16

**CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017**

Es responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que todos los trabajadores emplee durante la prestación de los servicios, estén inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y las obligaciones que deriven de dicha inscripción deberán estar al corriente, por lo que, en caso de no hacerlo y sufra el trabajador algún accidente durante la prestación de los servicios será responsabilidad y obligación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cubrir los gastos que se generen motivo del accidente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá entregar copia fotostática de las cédulas de determinación de cuotas, aportaciones y autodeterminación emitida por el Sistema Único de Autodeterminación del Instituto del Seguro Social dentro de los primeros 3(tres) hábiles posteriores a la fecha límite de pago determinado por dicho Instituto.

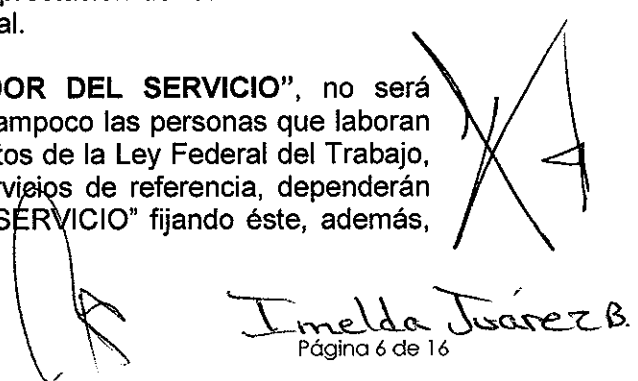
También está obligado a entregar copia fotostática sellada de recibido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, del formato PS-1 denominado "Información de los contratos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15 A de la Ley del Seguro Social", con información referida al presente contrato a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al plazo señalado en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, mismo que será verificado por el Departamento de Servicios Generales de "LA COMISION".

i).- Deberá adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias y no permitir el acceso a las instalaciones a personas no autorizadas.

j) En la prestación de los servicios materia del presente contrato, "LA COMISION" no será considerado para los efectos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo como intermediario o representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en consecuencia "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se responsabiliza en forma directa con los empleados que contrate para la ejecución y cumplimiento de este contrato, respecto al pago de salarios y otras prestaciones laborales, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y todas aquellas obligaciones que por Ley le correspondan, asumiendo en este acto toda responsabilidad laboral, civil, penal o administrativa que se derive de sus trabajadores y eximiendo por lo tanto de dicha responsabilidad a "LA COMISION".

**SEPTIMA. – SEGURIDAD.** La prestación de los servicios objetos del presente contrato, serán de conformidad a lo estipulado dentro de su propuesta Técnica y Económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en procedimiento que motiva el presente contrato, reservándose su derecho "LA COMISION" para no recibir los servicios por no cumplir con las especificaciones del Anexo antes mencionado o por mala calidad de los mismos; así también por incumplimiento de la prestación de los servicios materia objeto del presente contrato, sea en forma parcial o total.

**OCTAVA.- DE SU PROPUESTA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no será considerado como trabajador de "LA COMISION", ni tampoco las personas que laboran con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, y el personal asignado para la realización de los servicios de referencia, dependerán laboral y operativamente de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" fijando éste, además, las normas de control y mando correspondiente.



Handwritten signature and initials, including a large 'X' and the name 'Imelda Juárez B.' with 'Página 6 de 16' below it.

CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017

**NOVENA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá exhibir a favor de "LA COMISION" una garantía equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe del presente contrato, dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato. Esta garantía deberá expedirse por la cantidad de \$61,601.94 M.N. (SON SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON 94/100 MONEDA NACIONAL) más el 16% (DIECISEIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado que corresponde a la cantidad de: \$9,856.31 M.N. (SON NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 31/100 MONEDA NACIONAL) lo que arroja un gran total de \$71,458.25 M.N. (SON SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 25/100 MONEDA NACIONAL).

El Prestador del Servicio puede elegir entre las siguientes modalidades:

- a) Póliza de fianza, la cual deberá observar lo indicado por la fracción I del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.
- c) En efectivo, el cual deberá entregarse en las cajas recaudadoras de la "COMISION", entregando copia del recibo correspondiente al Departamento de Servicios Generales.
- d) En especie, para lo cual deberá suscribirse contrato por separado pero en relación con este contrato, en el que se establezcan los bienes que constituyen la garantía así como el valor unitario de los mismos, lugar de su ubicación y el nombre del depositario.

Si transcurrido el plazo que se refiere el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no ha otorgado la fianza respectiva, será causal suficiente para rescindir administrativamente el presente contrato.

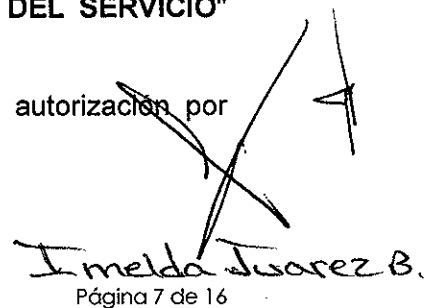
Si la fianza de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se otorgan por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de "LA COMISION" quedará sujeta a las condiciones siguientes:

Garantizarán el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato, particularmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.

La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;

Que en caso de prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá obtener la modificación de las fianzas.

Que para ser cancelada las fianzas, será requisito indispensable la autorización por escrito del Departamento de Servicios Generales de "LA COMISION".



Imelda Juarez B.  
Página 7 de 16



COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE  
 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA COMISION  
 ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE



CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017

Que la Afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de las fianzas requeridas;

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "LA COMISION" previa la autorización del Departamento de Servicios Generales deberá liberar la fianza respectiva.

Así también dichas Garantías deberán estar vigentes hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente en caso de controversia entre las partes o terceros interesados, hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al pleito.

Las declaraciones de la presente cláusula deberán insertarse íntegramente en la póliza en que se expida la fianza.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "LA COMISION" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

Una vez transcurrido (un) 1 día natural posterior a la fecha comprometida para la prestación del servicio, será potestativo para la "LA COMISION" aplicar una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de atraso hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, mediante la siguiente formula:

Formula:

$$Pca = 1\%Pqc \times Nda$$

Donde:

Pca.- Pena Convencional aplicable

Pqc.- Pago que corresponde

Nda.- Número de Días de Atraso

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de lo anterior, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En todo caso, el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento del Estado de Baja California. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, la "LA COMISION" podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.

Imelda Juárez B.  
 Página 8 de 16

**CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017**

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes acuerdan que "El Prestador del Servicio" deberá informar a la "Comisión" cuando sucedan cambios importantes en su empresa que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si este estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de la "Comisión" la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. Esta resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "El Prestador del Servicio" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

La "Comisión" podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "Prestador del Servicio" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "La Comisión" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por causas de interés general, las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que, cuando sea "La Comisión" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula, en tanto que si "El Prestador del Servicio" es quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

"La Comisión" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador del Servicio" incurra en las siguientes causas:

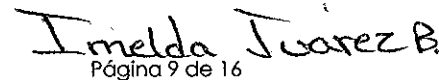
I. Si "El Prestador del Servicio" suspende injustificadamente el servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Instalaciones, objeto del contrato, o se niega a prestar alguna parte de éste que hubiere sido rechazada como deficiente por "La Comisión".

II. Si "El Prestador del Servicio" no presta o no realiza el servicio de Limpieza y mantenimiento de las Instalaciones, objeto de este contrato de conformidad con lo estipulado, o no acata los acuerdos suscritos por ambas partes o las instrucciones realizadas por los representantes de "La Comisión".

III. Si "El Prestador del Servicio" no da cumplimiento a la vigencia de la prestación del servicio objeto este contrato.

IV. Si "El Prestador del Servicio" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte el contrato.

V. Si "El Prestador del Servicio" no da a "La Comisión" o a sus representantes que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio, objeto del contrato.



Imelda Juárez B.  
Página 9 de 16



**CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017**

Cualquier incumplimiento por parte de " El Prestador del Servicio " a lo estipulado en el presente contrato y su anexo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador del Servicio" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "La Comisión" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento que se señala a continuación y el cobro de la indemnización correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si "La Comisión" considera que "El Prestador del Servicio" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en esta cláusula, lo comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio", a fin de que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido ese plazo, "El Prestador del Servicio" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "La Comisión" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a declarar administrativamente la rescisión del contrato, estando obligado "El Prestador del Servicio", a pagar la indemnización de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior.

La rescisión de este contrato libera a "La Comisión" de las obligaciones convenidas con "El Prestador del Servicio", pudiendo contratar con otros, en forma total la prestación de los servicios de ampliación de las oficinas principales, objeto del contrato, o la prestación de los servicios objeto del contrato faltante.

**DÉCIMA CUARTA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.-** "La Comisión" dentro de los límites del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar el incremento en la cantidad de servicios, mediante modificaciones al presente contrato, dentro de los cuatro meses posteriores a su firma; siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto contratado, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, dichas modificaciones deberán formalizarse por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento, objeto del contrato, a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y demás los ordenamientos que reglamentan la materia objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.-** Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrá facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, de los

Imelda Juárez B  
Página 10 de 16

**CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017**

originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, serán exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso, etc.:

a).- "El Prestador del Servicio" designa como su representante a la C. Imelda Juárez Brindis.

b).- "La Comisión" designa para realizar supervisión, vigilancia, control y revisión del servicio de seguridad y vigilancia de las Instalaciones así como de cualquier comunicado a "El Prestador del Servicio" sobre este particular y trámite Administrativo, deberá hacerse por conducto del Jefe del Departamento de Servicios Generales.

En cualquier momento las partes podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

**DECIMA SEPTIMA.- CESIÓN.-** Las partes acuerdan que "El Prestador del Servicio" no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización de "La Comisión" la cual deberá darse por escrito anticipadamente.

**DECIMA OCTAVA.- AVISOS.** -Las notificaciones realizadas a "La Comisión" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en el capítulo correspondiente.

Cualquier notificación para "El Prestador del Servicio" podrá hacerse por conducto de su personal autorizado, independientemente de la naturaleza del comunicado en el domicilio precisado en el capítulo correspondiente.

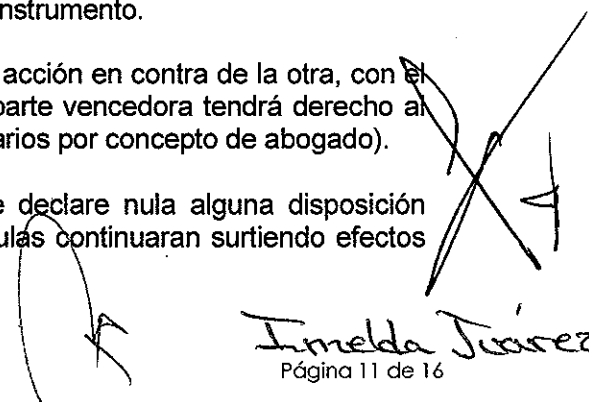
**DECIMA NOVENA.- MISCELÁNEA.**

a) En el caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.

c) En el caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).

d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuaran surtiendo efectos legales plenos.




Imelda Juárez B.  
Página 11 de 16


**CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017**

e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Baja California.

**VIGESIMA.- JURISDICCION.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Tecate Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, quienes manifiestan que en la celebración del mismo no existe error, dolo ni mala fe, por lo que renuncian anticipadamente a ejercitar cualquier acción de nulidad prevista en la ley de la Materia, es por ello que tienen a bien suscribir el presente contrato en la ciudad de Tecate, Baja California, el día 19 de enero de 2018.

"POR LA COMISION"  
  
C. PATRICIA RAMÍREZ PINEDA NOVENA  
DIRECTORA GENERAL  
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DE TECATE

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
  
C. MA. IMELDA JUAREZ BRINDIS  
REPRESENTANTE LEGAL





COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE  
SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA COMISION  
ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE



CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017

TESTIGO

---

C. OSCAR MANUEL PULIDO MURILLO  
JEFE DE SERVICIOS GENERALES  
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DE TECATE

TESTIGO

---

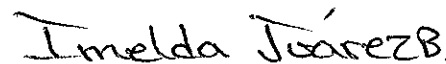
C. PEDRO CAMARENA RODRIGUEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO  
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DE TECATE

**CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017**

**ANEXO**

**"El prestador del Servicio"** deberá apegar a los establecido y descrito en la especificación siguiente. Considerando los puntos solicitados; donde describa que:

- El horario para iniciar las actividades de limpieza será a partir de las 17:00 de lunes a viernes horas y el sábado a partir de las 12:00 horas. Con excepción de los puntos del Hongo y Cajas Recaudadoras en los cuales los horarios serán matutinos a partir de 9:00 horas.
- En las oficinas centrales deberá de haber una persona fija de las 7:30 a las 12:30 horas de lunes a viernes.
- **"El prestador del Servicio"** deberá retirar la basura generada en las oficinas y disponerla en lugar adecuado para ello.
- En el cajero de BANORTE se realizara la limpieza los días martes jueves y sábado a cualquier hora.
- En lo relativo a los Sigüientes puntos: Planta Tratadora de Aguas Residuales del Hongo, Planta de Agua Potable del Hongo, planta Potabilizadora la Nopalera y caja Recaudadora tanque 15, el servicio se requiere únicamente 1 (una) vez por semana.
- En lo relativo al punto Caja Recaudadora centro Urbano: el servicio será de 2 veces por semana en el interior (no consecutivos), y 1 vez por semana al exterior de la caja.
- En lo relativo a las Oficinas de Operación y Mantenimiento y Servicios Generales, se requiere que 1 vez por semana se realice limpieza en el exterior (patio) y se retire la basura de los botes exteriores, así como también proveer la bolsa de basura para facilitar el retiro.
- La cantidad de personal en el Edificio Central será como mínimo de 4 Personas diariamente.
- El personal deberá presentarse debidamente uniformado portando el logotipo visible de la empresa, o bien acompañado de su gafete de identificación.
- **"El prestador del Servicio"** deberá supervisar a su personal **DIARIAMENTE**.
- **"El prestador del Servicio"** deberá anexar al contrato relación del personal operativo propuesto que incluya solicitud de empleo, copia de identificación oficial, carta de no antecedentes penales. Lo anterior dentro de un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del fallo. **"El prestador del Servicio"** deberá de dar aviso por escrito a la CESPTTE de cualquier cambio que haga en su personal y presentar la documentación mencionada en este punto.
- **"El prestador del Servicio"** a través de la supervisión deberá asistir cada que así se requiera a las reuniones que agenda la Comisión de Seguridad e Higiene de la Comisión, para efectos de estar informados.
- **"El prestador del Servicio"** deberá anexar a su propuesta la relación de los materiales que utilizara para desempeñar sus labores, anexando la hoja de seguridad para cada uno de ellos.
- El Supervisor de **"El prestador del Servicio"** deberá por lo menos hacer 1 recorrido mensual con el encargado o responsable de cada área a fin de detectar oportunidades de mejora.
- **"El prestador del Servicio"** deberá anexar a su factura mensual, la evaluación de satisfacción al cliente.
- Los equipos de cómputo y teléfono solo se hará limpieza superficial (quitar polvo y manchas con trapo húmedo) ya que por lo delicado de los mismos se requiere de limpieza especializada, misma que es proporcionada por nuestro personal.



Imelda Juárez B.

**CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017**

- ⇒ **“El prestador del Servicio”** proporcionará todo el material que se utilice en la limpieza de la empresa tales como jabón líquido para manos, pastillas sanitarias, etc. así como también será responsable de traer su propia herramienta para realizar su trabajo.
- ⇒ Para el caso del Papel Sanitario y las Toallas seca manos que utilice el personal de Cespte, estos serán proporcionados por el Organismo, mismas que son en color café, por lo que **“El prestador del Servicio”** deberá utilizar sus toallas en otro color diferente para distinguirse.
- ⇒ **“El prestador del Servicio”** deberá abstenerse de utilizar los materiales de limpieza proporcionados para el organismo ya éstos son única y exclusivo del personal de Cespte, (En caso de que se compruebe que **“El prestador del Servicio”** ha utilizado material de limpieza propiedad del organismo para proporcionar el servicio contratado, el costo de éstos procederá a descontarse de su pago correspondiente

**PARA TRABAJOS DE OFICINA DIARIAMENTE SE REQUIERE:**

- Limpieza a detalles de pisos  
(Barrer, trapear, aspirado de alfombras)
- Limpieza a detalle en cada una de las oficinas y recepciones tales como:  
(puertas de vidrio y madera, ventanas, filos de ventanas, jaladeras, chapas, marcos, libreros, archiveros, escritorios, monitores, teclados, calculadoras, teléfonos, persianas, etc.).
- Recolección de basura y disposición a sitio confinado para ello y en caso de ser necesario cambio de bolsa y lavado de depósito.
- Limpieza a detalle del comedor, cocinas y lavado de utensilios, horno y refrigerador.  
Quitar manchas en: pisos, muros, puertas y muebles.

**PARA TRABAJOS DE OFICINA SEMANALMENTE SE REQUIERE:**

- Limpieza exterior e interior de ventanas.
- Quitar manchas alrededor de marcos de puertas y contactos de luz.
- Aspirado de sillas y sillones.
- Lavado de cestos de basura.
- Lavado de tapetes.
- Limpieza de la terraza (barrer).

**PARA TRABAJOS DE OFICINAS MENSUALMENTE SE REQUIERE:**

- Limpieza a detalle de pisos.
- Limpieza exterior de muros y ventanas (lavado).

**PARA TRABAJOS SANITARIOS DIARIAMENTE SE REQUIERE:**

- Limpieza de espejos y muros.
- Vaciado de cesto de basura, cambio de bolsa y en caso de ser necesario lavado del mismo.
- Lavado y desinfección de lavabos y sanitarios interior y exterior.
- Limpieza de accesorios de lavabos y sanitarios.
- Barrer y trapear.
- Limpieza de mamparas.

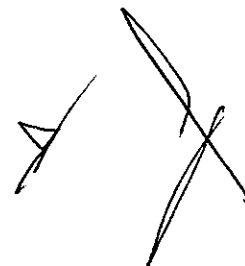
**PARA TRABAJOS SANITARIOS SEMANALES EN SE REQUIERE:**

- Limpieza con anti sarro en interior y exterior de lavabos y sanitarios.
- Lavado de mamparas, muros y puertas.
- Lavado de cestos de basura.
- Lavado de piso.
- Lavado de ventanas interiores y exteriores.

**PARA TRABAJOS SANITARIOS MENSUALMENTE SE REQUIERE:**

- Lavado de pisos.

**PARA LIMPIEZA EXTERIOR SE REQUIERE DIARIAMENTE:**



*Emelda Juárez B.*  
Página 15 de 16

**CONTRATO NO. OM-CESPTE-183-2017**

**Para oficinas centrales:**

- Limpieza de estacionamientos frontal y posterior.

**PARA LIMPIEZA EXTERIOR SE REQUIERE SEMANALMENTE:**

**En Oficina de Operación y mantenimiento y Servicios Generales ubicada en planta :**

- Limpieza de estacionamiento frontal y pasillo posterior ( 1 vez por semana), así como retiro de basura de botes exteriores y disposición de esta a sitio confinado para ello, que contenga bolsa de basura para facilitar su extracción. (no aplican residuos peligrosos)

**En Caja Recaudadora Centro Urbano:**

- Limpieza alrededor de la caja y cajero automático (1 Vez por semana)

\* En el caso de las demás oficinas solo será la limpieza de las banquetas ( barrer y recoger las basuras).

**PARA LIMPIEZA EXTERIOR SE REQUIERE MENSUALMENTE:**

**En oficinas centrales:**

- Limpieza de la fuente.

**LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-**

El licitante adjudicado deberá presentar los servicios motivo de la presente licitación en las siguientes instalaciones:

- Oficinas Centrales ubicadas en: Calle Misión de San Francisco S/N, Fracc. El Descanso incluyendo el cajero Externo de BANORTE.
- Oficinas de Servicios Generales (incluye oficina de Taller Mecánico) y Operación y Mantenimiento (incluye área de comedor del personal de campo) ubicadas en: Calle Tanamá S/N Colinas del Cuchumá. Incluyendo caseta del Checador.
- Oficinas de la Planta Tratadora de Aguas Residuales ubicadas en: Col. Rincón Tecate.
- Oficina de Planta Tratadora de Aguas Residuales ubicada en: El Hongo (Afueras del CERESO).
- Oficina de Planta de Agua Potable ubicada en: El Hongo.
- Caja Recaudadora Auto pago ubicada en: Centro Urbano.
- Caja Recaudadora Tanque 15, ubicada en: Callejón Reforma y calle 15.
- Oficina de la planta Potabilizadora la Nopalera.

El licitante adjudicado deberá considerar para la prestación del servicio lo establecido en el anexo C de las bases.



Imelda Juárez B.